



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001888 DE 2025

(15 SEP 2025)

Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 112 de la Ley 1438 de 2011, 19 de la Ley 1751 de 2015, 3 de la Ley 2015 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 23 de 1981, *"Por la cual se dictan normas en materia de ética médica"*, definió en su artículo 34 que la historia clínica constituye el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente, información que se considera privada y sujeta a confidencialidad, a menos que el paciente otorgue previamente su autorización para compartirla con terceros o en situaciones contempladas por la legislación.

Que, mediante la Resolución 1995 de 1999 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las normas aplicables al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, definiéndola como: *"un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley (...)".*

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, artículo 5º se categorizan como datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas; la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Que, por su parte los literales g) y k) del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establecen como parte de los derechos de las personas, que la historia clínica debe ser manejada con total confidencialidad y reserva;

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

así mismo, en lo referente al derecho a la intimidad, dispone que toda la información proporcionada en el contexto de los servicios de salud, así como los detalles asociados al estado de salud y enfermedad de la persona, deben ser tratados de manera confidencial.

Que, dentro de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, en virtud del principio de Continuidad, las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas.

Con el propósito de facilitar, agilizar, garantizar el acceso e intercambio de los datos clínicos relevantes de los pacientes encaminada a mejorar la atención en salud, mediante la Ley 2015 de 2020 se regula la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE), mediante la creación de la Historia Clínica Electrónica Interoperable, en la cual se consignarán todos los datos clínicos relevantes de cada paciente, desde su nacimiento hasta su fallecimiento, respetando, por parte de los actores del sistema de salud involucrados, el Hábeas Data y la condición de reserva de la misma.

Que, con la expedición del Decreto 1263 de 2022, por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definen, entre otros, los lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública, el marco de la interoperabilidad, el modelo de servicios, la operación de la interoperabilidad y los mecanismos y herramientas que permitan garantizar su materialización.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 2015 de 2020, los Prestadores de Servicios de Salud están obligados a diligenciar y disponer los datos, documentos y expedientes de la historia clínica en la plataforma de interoperabilidad que disponga el Gobierno Nacional. Para ello, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir las características, términos y condiciones de la interoperabilidad y establecer los criterios para exigir su respectiva implementación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 2015 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá adoptar un plan de implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, orientado al intercambio de los datos clínicos relevantes, considerando las condiciones específicas de los sujetos obligados. Dicho plan deberá ejecutarse obedeciendo los criterios de interoperabilidad que privilegien los avances y sistemas existentes en los prestadores de servicios de salud, con el fin de optimizar recursos. Así mismo, se faculta al Ministerio para definir los términos de implementación de la interoperabilidad de los documentos y expedientes de la historia clínica electrónica como una fase superior al intercambio de datos clínicos relevantes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Que, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley 2015 de 2020, el Gobierno Nacional y los demás agentes del sistema de salud que intervengan en la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE- concurrirán en la financiación para la implementación de los mecanismos necesarios que garanticen el funcionamiento continuo, oportuno y accesible de la IHCE.

Que, atendiendo a la facultad otorgada en el artículo 4 de la referida Ley 2015 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedieron la Resolución 866 de 2021, a través de la cual se estableció el conjunto de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país y los catálogos de datos que son de obligatorio uso por los prestadores de servicios de salud y demás personas naturales o jurídicas que se relacionen con la atención en salud para el intercambio de información de esas atenciones entre los actores del sistema de salud en el país, con el fin de garantizar la continuidad asistencial a las personas y minimizar el daño que por desconocimiento de ese historial pueda eventualmente presentarse.

Que, así mismo se determinó en la referida Resolución 866 de 2021, que la fuente de los datos clínicos relevantes para la interoperabilidad, es la historia clínica de las personas y los datos de las atenciones de salud dispuestos en el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHCE-, los que deben ser usados para el proceso de atención integral en salud vinculados a las funciones específicas de cada uno de los actores del sistema de salud.

Que, en el artículo 9 de la referida Resolución 866 de 2021, se establece que el mecanismo electrónico de interoperabilidad de datos clínicos relevantes de la historia clínica que permitirá visualizar los datos de las atenciones de salud, debe ser usado para dar continuidad a la atención en salud y estar debidamente articulado con la política de Gobierno Digital, particularmente, con el habilitador de los Servicios Ciudadanos Digitales en los términos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, teniendo en cuenta para su implementación los Lineamientos Técnicos de Seguridad y Privacidad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales determinados en la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE se configura como el mecanismo mediante el cual, a través de los sistemas de información de los prestadores de servicios de salud, se realiza el intercambio de información de las atenciones en salud, incorporando medidas de seguridad, privacidad y control de accesos que garanticen la protección de los datos dentro de la plataforma. Para su adecuada implementación, el modelo de interoperabilidad de la IHCE constituye la herramienta que orienta a los diferentes actores del sistema, en particular a los prestadores de servicios de salud, en el desarrollo de sus capacidades tecnológicas, operativas y logísticas, a fin de asegurar que los sistemas de información puedan comunicarse y compartir los Resúmenes Digitales de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Atención - RDA de forma estandarizada, segura, eficiente y efectiva. Asimismo, la arquitectura de la IHCE, concebida bajo un esquema centralizado e integrada con el Ministerio de Salud y Protección Social como entidad administradora, permite la utilización de estándares y protocolos técnicos previamente definidos, garantizando la intercambiabilidad, trazabilidad y disponibilidad de la información clínica, así como la continuidad de la atención y la seguridad del paciente en todo el sistema de salud.

Que mediante el Decreto 1078 de 2015 en el Título 17, Subrogado por el Art. 1 del Decreto 620 de 2020 se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales.

Que el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, se implementará de manera progresiva y por fases, bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2015 de 2020. Dichas fases comprenden: i) la generación de los RDA por parte de los sujetos obligados a través de sus sistemas de información de historia clínica electrónica; ii) el envío de los RDA a la plataforma de interoperabilidad dispuesta por el Ministerio, garantizando seguridad, integridad y confidencialidad en la transmisión; y iii) la búsqueda y consulta de los RDA por los profesionales de la salud autorizados, para asegurar la continuidad de la atención, la disponibilidad de la información clínica y la trazabilidad de los procesos asistenciales. En este sentido, resulta indispensable que el Ministerio de Salud y Protección Social adopte el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, y establezca el mecanismo para su implementación a nivel nacional, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2015 de 2020 y en la Resolución 866 de 2021, a fin de que posteriormente pueda darse plena aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 2015 de 2020 respecto de la administración de la Historia Clínica Electrónica Interoperable.

Que la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE se configura como el mecanismo mediante el cual, a través de los sistemas de información de los prestadores de servicios de salud, se realiza el intercambio de información de las atenciones en salud, incorporando medidas de seguridad, privacidad y control de accesos que garanticen la protección de los datos dentro de la plataforma. Para su adecuada implementación, el modelo de interoperabilidad de la IHCE constituye la herramienta que orienta a los diferentes actores del sistema, en particular a los prestadores de servicios de salud, en el desarrollo de sus capacidades tecnológicas, operativas y logísticas, a fin de asegurar que los sistemas de información puedan comunicarse y compartir los Resúmenes Digitales de Atención - RDA de forma estandarizada, segura, eficiente y efectiva. Asimismo, la arquitectura de la IHCE, concebida bajo un esquema centralizado e integrado con el Ministerio de Salud y Protección Social, permite la utilización de estándares y protocolos técnicos previamente definidos, garantizando la intercambiabilidad, trazabilidad y disponibilidad

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

de la información clínica, así como la continuidad de la atención y la seguridad del paciente en todo el sistema de salud.

Que, en tal sentido, se hace necesario expedir la presente resolución con el fin de adoptar el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, y establecer el mecanismo para su implementación a nivel nacional, en cumplimiento de la Ley 2015 de 2020 y la Resolución 866 de 2021. Para ello, resulta indispensable definir el modelo de intercambio de información de la historia clínica electrónica, los criterios y componentes técnicos que deben cumplir los actores del sistema de salud, y el plan gradual de adopción atendiendo a las condiciones particulares de cada entidad territorial. Asimismo, se reglamenta el anexo técnico de operación del modelo de interoperabilidad, en lo relativo a la generación, envío, búsqueda, visualización y uso del RDA, bajo los principios de finalidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad previstos en la Ley 1581 de 2012, con el propósito de consolidar un sistema seguro, progresivo y eficiente para el manejo de la información en salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHCE- y establecer el mecanismo para la implementación a nivel nacional, de conformidad con lo establecido en Ley 2015 de 2020 y en la Resolución 866 de 2021.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán aplicables a los actores descritos en el artículo 2 de la Resolución 866 de 2021.

Artículo 3. Contenido del Resumen Digital de Atención en Salud. El Resumen Digital de Atención en Salud - RDA estará conformado por los elementos de datos clínicos relevantes definidos en la Resolución 866 de 2021, o en la norma que la modifique o sustituya, los cuales constituyen la información mínima estandarizada para garantizar la interoperabilidad de la historia clínica electrónica y la continuidad del cuidado.

De manera inicial, deberán implementarse los siguientes tipos de RDA:

- a) **RDA de paciente:** Incorpora los datos clínicos relevantes una vez se realice un evento de atención clínica.
- b) **RDA de hospitalización (internación):** Integra los datos clínicos relevantes derivados de los procesos de atención intrahospitalaria, con el fin de dar soporte a la continuidad asistencial y a los procesos de referencia y contrarreferencia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

- c) **RDA de consulta externa:** Contiene los datos clínicos relevantes generados en las atenciones ambulatorias, orientados a facilitar la gestión integral de la atención y el acceso a información clínica esencial por parte de otros prestadores.
- d) **RDA de urgencias (atención inmediata):** Registra los datos clínicos relevantes de la atención prestada en los servicios de urgencias, asegurando su disponibilidad inmediata para la continuidad del proceso asistencial.

El mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE dispondrá de los siguientes servicios de información asociados al RDA:

- 1. **Generación:** estructuración y producción del RDA por parte de los prestadores de servicios de salud, conforme a los estándares técnicos definidos.
- 2. **Envío:** transmisión del RDA hacia la plataforma de interoperabilidad, garantizando seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- 3. **Búsqueda y consulta:** mecanismos para la localización, acceso y visualización de los RDA disponibles, en observancia de los principios de finalidad, acceso restringido y protección de la información en salud.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá definir, incorporar y socializar RDA adicionales a los previstos en el presente artículo, atendiendo a las necesidades del sistema de salud, a la evolución de los procesos asistenciales y al desarrollo progresivo de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE

Artículo 4. Componentes de la operación de interoperabilidad del RDA: El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá los componentes necesarios para realizar el intercambio de datos clínicos, los cuales se describen en el Anexo Técnico No. 1 "Lineamiento para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud - RDA, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE" que hace parte de la presente resolución.

Artículo 5. Implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHCE-. Corresponde a todos los actores definidos en el artículo 2, implementar la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica - IHCE, de conformidad con las responsabilidades y obligaciones establecidas en la resolución 866 de 2021 y la presente resolución.

Para ello, deberán atender el anexo técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, así como el cronograma de implementación, el cual será publicado en el micrositio de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social habilitado para el presente mecanismo, disponible en el enlace: www.minsalud.gov.co/IHCE

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

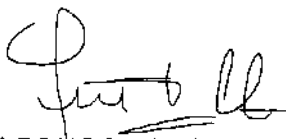
Artículo 6. Transitoriedad. A partir de la publicación de la presente resolución, los actores definidos en el artículo 2 deberán realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de información para adecuarlos a la estructura, formato y requisitos técnicos aquí adoptados.

Para tal efecto, contarán con un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del 15 de octubre de 2025, para integrar e interoperar sus sistemas con el modelo definido en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

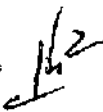


GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación
Dirección Jurídica

R-S

VoBo
ViceMinisterio de Salud Pública y Prestación de Servicios



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

ANEXO TÉCNICO No. 1

Lineamiento para la implementación del Resumen Digital de Atención en Salud – RDA, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica -IHCE-

1. OBJETO

El presente anexo técnico tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos para la operación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE mediante el uso del Resumen Digital de Atención en Salud – RDA, con el fin de facilitar la integración de los prestadores de servicios de salud con el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el intercambio seguro, eficiente y efectivo de la información clínica.

Estos lineamientos permiten asegurar la trazabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos de atención en salud de la población, en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

2. DEFINICIONES

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Resolución 866 de 2021, para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes:

Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE: Mecanismo mediante el cual, a partir de los sistemas de información de historias clínicas electrónicas de los prestadores de servicios de salud, se realiza el intercambio de información relativa a las atenciones en salud, incorporando medidas de seguridad y privacidad que garanticen la protección de los datos conforme a la normativa vigente.

Modelo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE: Conjunto de lineamientos, procesos, herramientas y requisitos técnicos que orientan a los actores del sistema de salud, en especial a los prestadores de servicios, para el desarrollo de las capacidades tecnológicas, operativas y logísticas que permitan la comunicación y el intercambio de los Resúmenes Digitales de Atención – RDA de manera segura, eficiente y efectiva.

Arquitectura de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE: Esquema centralizado diseñado para facilitar el intercambio seguro, eficiente y efectivo de los Resúmenes Digitales de Atención – RDA entre los distintos actores del sistema de salud, a través de estándares y protocolos previamente definidos, cuya integración se realiza con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Resumen Digital de Atención en Salud – RDA: Documento electrónico estandarizado que compila la información mínima esencial generada en una atención en salud, destinada a garantizar la continuidad del cuidado, la seguridad del paciente y el acceso oportuno a datos clínicos relevantes, en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE.

API: Interfaz de programación de aplicaciones. Conjunto de reglas y protocolos que permite que diferentes componentes de software se comuniquen entre sí.

API Gateway: Componente en la arquitectura de software que actúa como intermediario entre las aplicaciones clientes y los servicios backend, permitiendo la gestión centralizada, la seguridad, el enrutamiento y otros aspectos relacionados con las API.

API Key: Clave de acceso que se le dispone a los prestadores de salud con el fin de autenticarse ante la plataforma tecnológica y el mecanismo de IHCE.

Arquitectura de Interoperabilidad: Proporciona una visión de la arquitectura tecnológica necesaria para soportar la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Arquitectura de Seguridad: Establece los lineamientos técnicos necesarios para garantizar la privacidad y seguridad de la información durante los procesos de la Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica, cumpliendo con las normativas legales y reglamentarias aplicables.

BCP: Plan de Continuidad del Negocio que establece el Ministerio, en el cual se especifican las acciones que deberán realizarse para que la entidad siga funcionando en caso de presentarse algún incidente o falla que no sea contemplada y que la afecte.

Brecha de seguridad: Es un tipo grave de incidente en el que se logra acceder, filtrar o divulgar información sensible sin autorización. Puede involucrar datos personales, o datos sensibles (como es el caso de los datos sobre el estado de la salud de un individuo), y suele tener consecuencias legales, reputacionales y operativas para la organización.

Coordinación y Gobernanza: Definición de roles y responsabilidades de los diferentes actores involucrados, así como los mecanismos de coordinación y monitoreo necesarios para asegurar el funcionamiento eficiente y sostenible de la plataforma y el mecanismo de la IHCE.

DRP: Plan de Recuperación de Desastres que hace parte del BCP, que aplica a los aspectos de una organización que dependen de una infraestructura de TI en funcionamiento. Tiene como objetivo resolver la pérdida de datos y recuperación de funcionalidad de sistemas para que puedan ponerse a funcionar después de un incidente.

Evento de seguridad: Cualquier ocurrencia detectada en un sistema, red o servicio que puede tener relevancia para la seguridad, como un intento de acceso, un cambio de configuración o una alerta de un antivirus. No todos los eventos son maliciosos, pero se registran para analizar si representan algún tipo de riesgo.

Firewall: Herramienta de seguridad informática diseñada para proteger una red de servidores y/o estaciones de trabajo o un sistema de información al controlar y filtrar el tráfico de red entrante y saliente.

FHIR: Estándar para el intercambio electrónico de información de salud, que tiene como objetivo mejorar la interoperabilidad entre sistemas de salud.

HTTPS: Es una versión segura del protocolo HTTP que usan los sitios web para que la información que se envía entre el navegador del usuario y la página esté protegida mediante cifrado, lo que impide que otros puedan ver o modificar los datos.

Incidente de seguridad: Evento (o conjunto de eventos) que afecta o podría afectar negativamente la seguridad de la información. Por ejemplo, un acceso no autorizado, un virus que altera archivos o una caída inesperada del sistema. Los incidentes requieren una respuesta para investigar y mitigar su impacto.

Modelo de Interoperabilidad: Establece los principios y directrices que rigen la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE en el territorio nacional.

ISO 27001: Estándar internacional que establece buenas prácticas para gestionar la seguridad de la información en una organización, ayudando a proteger datos sensibles y a reducir riesgos relacionados con ciberataques.

NIST: Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST, por sus siglas en inglés) es una agencia del gobierno de Estados Unidos que emite guías y estándares ampliamente usados para mejorar la ciberseguridad en organizaciones públicas y privadas.

OWASP: Comunidad global enfocada en mejorar la seguridad del software; es conocida por publicar listas de las vulnerabilidades más comunes en aplicaciones web, como la OWASP Top 10.

RBAC: Control de Acceso Basado en Roles (RBAC, por sus siglas en inglés) es una forma de limitar el acceso a sistemas o datos según el rol que tenga una persona en una

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

organización, lo que mejora la seguridad al dar permisos solo a quien realmente los necesita.

Servicios de Intercambio de Información: Detalla los flujos de información y los mecanismos de intercambio para la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica entre los prestadores de servicios de salud, entidades territoriales y el Ministerio de Salud y Protección Social.

TLS: Protocolo de Seguridad de la Capa de Transporte (TLS, por sus siglas en inglés) se usa para cifrar comunicaciones en internet y garantizar que los datos enviados no sean vistos ni modificados por terceros.

MITM (Man-in-the-middle): Tipo de ataque cibernético en el cual, un hacker se interpone entre dos partes que creen estar comunicándose directamente, para espiar, modificar o robar la información que intercambian sin que se den cuenta.

Validador Individual de atención - VIDA: Corresponde a una cadena alfanumérica cifrada, que certifica la recepción y validación RDA que se obtiene cuando este registro de la atención cumple con todas las reglas de validación obligatorias establecidas en la guía de implementación <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>. El mecanismo único de interoperabilidad incluirá el VIDA en la respuesta de los RDA de hospitalización, urgencias y consulta ambulatoria aceptados.

3. ARQUITECTURA DE INTEROPERABILIDAD DE LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA

3.2 Transacciones

- 3.2.1. Generación del Resumen Digital de Atención en Salud - RDA. El Resumen Digital de Atención en Salud - RDA será generado por cada prestador de servicios de salud a través de su Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica - HIS, conforme a los estándares técnicos y de Interoperabilidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta fase son:

- Capturar y estructurar los datos clínicos relevantes de la atención, conforme al conjunto mínimo definido en la normativa vigente.
- Validar la integridad, consistencia y calidad de los datos antes de su consolidación en el RDA.
- Generar el RDA en el formato estandarizado de interoperabilidad definido por el Ministerio.
- Firmar digitalmente el documento, garantizando la autenticidad y no repudio de la información generada.
- Almacenar una copia interna en el HIS para efectos de trazabilidad y auditoría.

- 3.2.2. Envío del Resumen Digital de Atención en Salud - RDA. El prestador de servicios de salud deberá transmitir el RDA mediante su Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica - HIS, al finalizar cada atención en salud.

Las actividades mínimas que deberán realizarse en esta fase son:

- Establecer la conexión segura con la plataforma de interoperabilidad del Ministerio mediante los protocolos de comunicación autorizados.
- Enviar el RDA en el formato estandarizado, garantizando la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.
- Recibir y registrar el acuse de recibo emitido por el Ministerio, el cual incluirá un número único de atención VIDA o, en su defecto, la notificación de rechazo de la transacción.
- En caso de rechazo, implementar las acciones correctivas necesarias y reenviar la información en cumplimiento de los lineamientos técnicos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

- 3.2.3. Búsqueda y consulta del Resumen Digital de Atención en Salud - RDA.** El RDA estará disponible para los profesionales de la salud durante el proceso asistencial, a través de mecanismos de búsqueda en el historial de atenciones integrados con el Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica - HIS del prestador.

Las actividades mínimas que deberán ejecutarse en esta fase son:

- a) Autenticar y autorizar al profesional de la salud mediante los mecanismos de seguridad y control de accesos definidos.
- b) Realizar la búsqueda del historial de RDA en la plataforma de interoperabilidad, de acuerdo con los criterios establecidos (paciente, fecha, tipo de atención, entre otros).
- c) Visualizar los RDA disponibles en un formato estandarizado que asegure la usabilidad clínica y la pertinencia en la atención.
- d) Garantizar que el acceso y uso de la información se limite estrictamente a los fines asistenciales autorizados por la normativa vigente.
- e) Registrar cada acceso para efectos de auditoría, trazabilidad y control.

3.3 Componentes de la arquitectura

Componente	Descripción	Responsable
Servidor FHIR (Fast Healthcare Interoperability Resources)	Componente cuya función principal será la de proporcionar una plataforma para almacenar, gestionar y compartir los recursos HL7 FHIR que conforman la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE de manera estandarizada, según las especificaciones HL7 FHIR que facilitará la interoperabilidad entre los diferentes actores.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Gestor de identificación de personas o MPI (Master Patient Index)	Componente diseñado para garantizar la correcta identificación y vinculación de los documentos clínicos, Resumen Digital de Atención (RDA) de los pacientes. Su función principal es mantener una referencia centralizada y confiable de la información de salud de los pacientes y de la población en general. Para la gestión de la identificación unívoca de los pacientes y la población, el Ministerio Salud y la Protección Social integrará la identificación de las personas con fuentes de información oficial de manera actualizada, con el fin de referenciar los Resúmenes Digitales de Atención (RDA) de los pacientes y de la población en general.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Historial de Atenciones en Salud	Componente, diseñado para registrar y gestionar todos los eventos clínicos relacionados con los pacientes. Su función principal es proporcionar un seguimiento detallado y organizado de cada atención en salud recibida por los pacientes y la población, facilitando un acceso rápido y preciso a su historial de atenciones.	Ministerio de Salud y la Protección Social

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Servidor Terminológico	Este componente actuará como una aplicación o sistema de software encargado de gestionar y proporcionar acceso a un conjunto estandarizado de terminologías y vocabularios en salud, asegurando la coherencia, precisión y comprensión uniforme de los elementos de datos clínicos intercambiados entre diferentes actores.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Catálogos de Referencia	Comprende los servicios de información necesarios para la validación de la integridad de los contenidos del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) con respecto a las fuentes de referencia nacional.	Ministerio de Salud y la Protección Social
Visor RDA	Este componente actuará como una aplicación o sistema de software cuya función principal será la de permitir a los profesionales de la salud acceder y visualizar los RDA que se encuentren en el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (IHCE) de los pacientes de manera eficiente y coherente. El visor RDA se comunicará con el servidor FHIR a través de la API FHIR proporcionada por dicho servidor para recuperar los Resúmenes Digitales de Atención (RDA) que conforman el mecanismo de Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE de los pacientes en el formato estandarizado.	Prestadores de servicios de Salud - Sistema de información Hospitalaria de cada prestador.
Almacenamiento RDA (Repositorio)	Componente que permite el almacenamiento de los metadatos asociados a los RDA, así como a los documentos que los conforman.	Ministerio de Salud y la Protección Social
ETL	Este componente de software debe facilitar la extracción de datos clínicos desde los sistemas de información de Historia Clínica Electrónica de los prestadores de servicios de salud. Este componente transforma los datos extraídos de acuerdo con las especificaciones semánticas definidas en el perfil de integración. Posteriormente, creará el Resumen Digital de Atención (RDA) conforme a las especificaciones de sintaxis establecidas en dicho perfil. Finalmente, de enviar el Resumen Digital de Atención (RDA) al Ministerio de Salud a través de la conexión disponible con la entidad territorial.	Prestador de Servicios de Salud
Gestor de RDA	Componente que permite verificar con las fuentes nacionales de información, la consistencia de la información enviada dentro de los Resúmenes Digitales de Atención en Salud -RDA, así como también responder a las solicitudes de búsqueda de las atenciones a los	Ministerio de Salud y la Protección Social

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	pacientes y los diferentes RDA existentes en el repositorio.	
Gestor de autenticación, seguridad y auditoría	Componente que comprende los diferentes servicios tendientes a gestionar los procesos de autenticación de usuarios y sistemas, seguridad informática y realizar los procesos de auditoría y trazabilidad de las diferentes transacciones orientados al cumplimiento de las políticas de tratamiento de datos clínicos y privacidad de la información. Este gestor de autenticación, seguridad y auditoría seguirá igualmente los lineamientos de política digital establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Ministerio de Salud y la Protección Social y MinTic
API Gateway API Manager	Componente de la arquitectura de software que actúa como intermediario entre las peticiones realizadas por los prestadores de servicios de salud, y la plataforma del mecanismo de IHCE del Ministerio de Salud. Gestiona los API Key y los certificados digitales.	Ministerio de Salud y la Protección Social

4 PARTICIPANTES

Los servicios de intercambio de información para la Interoperabilidad de Historia Clínica Electrónica en adelante IHCE deben ser ejecutados por cada una de los sujetos obligados con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de la información en salud, facilitando un flujo de datos confiable y eficiente entre los diferentes actores. Para ello, es esencial contemplar la designación de un responsable y/o grupo en cada institución, asegurando en todo momento la entrega y el funcionamiento correcto de los servicios de intercambio. El responsable y/o grupo debe garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y lineamientos definidos.

5. MODELO DE OPERACIÓN

El modelo de operación para la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, describe los procedimientos y actividades que deben desarrollar cada uno de los actores involucrados. Este modelo garantiza una coordinación efectiva y un intercambio seguro de información clínica a través de un modelo de interoperabilidad robusto y eficiente.

5.1 Envío del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA)

5.1.1 Por parte de los Prestadores de Servicios de Salud

Extracción de los elementos de datos:

Una vez finalizado el evento de salud, se deberá extraer los elementos de datos conforme a las especificaciones establecidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>. Esta extracción se realizará desde los sistemas de información de Historias Clínicas Electrónicas (HCE) de los prestadores de servicios de salud, garantizando que el proceso sea sistemático, seguro y controlado, con el fin de evitar la pérdida de información y asegurar su integridad, completitud y calidad.

Transformación de los elementos de datos:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Los elementos de datos extraídos deberán ser transformados para cumplir con los lineamientos establecidos en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>. Esta transformación abarca formatos, tipos de datos, longitudes, unidades de medida y terminologías estandarizadas, con el objetivo de garantizar una representación uniforme, precisa y coherente de la información.

Construcción del Resumen Digital de Atención - RDA:

Generar el Resumen Digital de Atención - RDA correspondiente a la atención en salud, siguiendo las especificaciones de sintaxis establecidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>. Este proceso implica la consolidación de los elementos de datos clínicos en el formato de intercambio.

Intercambio del Resumen Digital de Atención - RDA con el Ministerio de Salud y Protección Social:

Transmitir el Resumen Digital de Atención - RDA al Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>. El envío debe realizarse a través de protocolos de comunicación segura, utilizando las credenciales de acceso otorgadas por el Ministerio, garantizando así la seguridad de la información durante todo el proceso de transmisión.

Monitoreo del Resumen Digital de Atención - RDA:

Realizar el monitoreo de la trazabilidad del Resumen Digital de Atención - RDA para garantizar su correcta recepción en el Ministerio de Salud y Protección Social. Este proceso debe incluir, como mínimo, la verificación de la confirmación de recepción. Adicionalmente, se deben registrar y auditar los eventos de transmisión, identificando posibles fallos, retrasos o inconsistencias, con el fin de implementar acciones correctivas que aseguren la completitud del intercambio de datos.

5.1.2 Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social

Recepción y validación del Resumen Digital de Atención - RDA.

El Ministerio de Salud y Protección Social será responsable de recibir los Resúmenes Digitales de Atención - RDA enviados por actores involucrados. Una vez recibidos, se llevará a cabo un proceso de validación para garantizar que cumplen con las especificaciones de sintaxis y semántica definidas en la guía de implementación publicada por el Ministerio <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>. Esta validación incluirá la verificación de la integridad y coherencia de los elementos de datos, así como la autenticidad y seguridad de la transmisión. En caso de éxito de la recepción y validación del RDA el Ministerio enviará un mensaje de confirmación junto con un número único de atención (VIDA).

El código único de atención deberá ser asociado al evento en salud en los sistemas de información HIS de los prestadores de servicios de salud.

En caso de identificar inconsistencias o errores en la transmisión, el mecanismo de interoperabilidad generará los mensajes de error correspondientes y los remitirá a los prestadores de servicios de salud, a fin de que realicen los ajustes necesarios y se reenvíe la información de manera corregida y conforme a los lineamientos establecidos.

Almacenar el Resumen Digital de Atención (RDA)

Una vez validado, el Ministerio de Salud y Protección Social almacenará el Resumen Digital de Atención - RDA en un repositorio de datos seguro, diseñada para garantizar la alta disponibilidad y accesibilidad de la información.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

5.2 Búsqueda de los Resúmenes Digitales de Atención - RDA

5.2.1 Prestadores de Servicios de Salud

Construcción de la búsqueda:

Siguiendo los parámetros de búsqueda establecidos en la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>, se debe ejecutar una operación de búsqueda de los Resúmenes Digitales de Atención (RDA).

Envío de la búsqueda al Ministerio de Salud y Protección Social:

Transmitir la solicitud de búsqueda de Resúmenes Digitales de Atención (RDA) al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo de comunicación establecido. Este proceso debe ejecutarse bajo estrictas medidas de seguridad, asegurando el uso de credenciales de acceso oficiales otorgadas por el Ministerio y la aplicación de protocolos de comunicación segura.

Monitoreo de la búsqueda

Realizar el monitoreo de la búsqueda del Resumen Digital de Atención - RDA para garantizar su correcta recepción en el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.2.2 Ministerio de Salud y Protección Social

Recepción y validación búsqueda.

El Ministerio de Salud y Protección Social será responsable de recibir la búsqueda de los Resúmenes Digitales de Atención (RDA) del paciente enviados por los prestadores de servicios de salud. Una vez recibido, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a validar la búsqueda para asegurar que cumple con las especificaciones de la guía de implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>. Esta validación incluye la verificación, la autenticidad y seguridad de la transmisión.

En caso de identificar inconsistencias o errores, el Ministerio de Salud y Protección Social generará los mensajes de error correspondientes y los remitirá a los prestadores de servicios de salud, a fin de realizar los ajustes necesarios y se reenvíe la información de manera corregida y conforme a los lineamientos establecidos.

Buscar Resúmenes Digitales de Atención - RDA

El Ministerio de Salud y Protección Social buscará el Historial de Atenciones en Salud para identificar y acceder a los Resúmenes Digitales de Atención - RDA asociados con el paciente. Esta operación devolverá un recurso contenedor el cual incluirá todas las instancias de los documentos clínicos relacionados con el paciente.

Retornar los Resúmenes Digitales de Atención (RDA)

El Ministerio de Salud y Protección Social direccionará al prestador de servicios de salud los Resúmenes Digitales de Atención - RDA a través de la plataforma de interoperabilidad.

6 ARQUITECTURA DE SEGURIDAD

La presente arquitectura de seguridad establece los lineamientos técnicos obligatorios para garantizar la **privacidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad** de la información durante los procesos de interoperabilidad de la **Historia Clínica Electrónica - IHCE**, en cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581 de 2012** y demás normas aplicables.

6.1. Seguridad en la mensajería y transmisión de datos. Los sujetos obligados y el Ministerio de Salud y Protección Social deberán:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

- a) Utilizar protocolos **HTTPS** con cifrado **TLS versión 1.3 o superior** en todas las comunicaciones.
- b) Implementar algoritmos criptográficos robustos, certificados digitales válidos y cifrado extremo a extremo en cada transacción.
- c) Adoptar mecanismos adicionales de seguridad, tales como validación estricta de certificados, protección contra ataques **MITM** y sistemas automáticos de revocación y renovación de certificados.

6.2. Autenticación.

Los sujetos obligados deberán:

- a) Implementar **autenticación a dos niveles**: i) autenticación de los sistemas frente a las APIs expuestas, mediante **tokens con políticas de expiración y renovación**, y ii) autenticación de los usuarios internos de sus sistemas y aplicaciones.
- b) Garantizar la identificación inequívoca y segura de usuarios y sistemas, conforme a estándares internacionales y a los lineamientos definidos por el Ministerio.
- c) Asegurar que los procesos de autenticación incluyan mecanismos como **API Key + Subscription Key** u otros esquemas de autogestión de certificados y tokens de autenticación.
- d) El Ministerio deberá administrar la emisión, validación y control de los tokens de acceso a las APIs, tanto para los sujetos obligados como para el talento humano en salud.

6.3. Control de acceso.

Los sujetos obligados deberán:

- a) Implementar controles basados en roles y permisos (**RBAC**) que limiten el acceso únicamente a personas y sistemas autorizados.
- b) Documentar y mantener actualizados dichos controles en sus sistemas de información.
- c) El Ministerio deberá aplicar las validaciones necesarias para autorizar el acceso a las APIs expuestas en el mecanismo de interoperabilidad.

6.4. Encriptación de datos.

Los sujetos obligados deberán:

- a) Proteger los datos en tránsito y en reposo mediante algoritmos reconocidos internacionalmente, como **AES-256** o superiores.
- b) Asegurar la confidencialidad de la información almacenada en bases de datos, servidores y repositorios locales.
- c) Implementar prácticas seguras para la gestión de claves criptográficas, incluyendo almacenamiento, rotación periódica y revocación.

6.5. Monitoreo de operaciones o transacciones.

Los sujetos obligados y el Ministerio deberán:

- a) Implementar mecanismos de **monitoreo en tiempo real** de las transacciones relacionadas con la interoperabilidad.
- b) Mantener **registros de auditoría** completos de las operaciones, asegurando trazabilidad y disponibilidad para inspección y control.
- c) Reportar al Ministerio y a las autoridades competentes cualquier incidente de seguridad que comprometa la información de salud.

6.6. Disponibilidad.

El Ministerio de Salud y Protección Social deberá:

- a) Implementar un **plan de continuidad del negocio y recuperación ante desastres (BCP/DRP)** para los componentes tecnológicos habilitados.
- b) Asegurar redundancia, respaldo periódico y alta disponibilidad de los servicios críticos.
- c) Establecer protocolos de contingencia para garantizar la continuidad del acceso a los RDA en situaciones de falla.

6.7. Componentes de seguridad informática de los sujetos obligados.

Los sujetos obligados deberán:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

- a) Garantizar conectividad segura hacia el Ministerio a través de los mecanismos dispuestos.
- b) Disponer de infraestructura de **seguridad informática** local que proteja la información clínica y su transmisión.
- c) Contar con un **sistema de información** para la **gestión de historias clínicas** que integre autenticación, control de accesos, protección de datos personales, generación y transmisión de los RDA, así como su visualización.

Parágrafo. El **Ministerio de Salud y Protección Social** podrá complementar, adoptar o ajustar los requisitos y medidas de seguridad aquí establecidas, publicando los lineamientos técnicos actualizados en el portal oficial del mecanismo de interoperabilidad.

6 ESTRUCTURA DE LOS RESÚMENES DIGITAL DE ATENCIÓN EN SALUD - RDA

7.1 Resumen Digital de Atención - RDA de Pacientes

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de interoperabilidad por parte de los prestadores de salud una vez se realice un evento de atención clínica, con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la versión de la Guía de Implementación, publicada por Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.hcecol.gov.co/guia/>.

Estructura de RDA de pacientes:

Resumen Digital de Atención en Salud - Paciente: Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial.

15 SEP

RESOLUCIÓN NÚMERO 30001888

DE 2025

HOJA No. 18

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

No. elemento dato Resolución n 866 de 2021	Datos del RDA	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud Resumen Digital Básico de Atención en Salud - Paciente			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/bdua/Entidades%20SGSSS/ENTIDADES_SGSSS_2022_ADRES.pdf	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Estas variables se utilizan para calcular la edad del paciente.
4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido	
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=País	Estándar ISO 3166-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=País	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Sexo	
6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=MPECIdentidadGenero	
13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Etnia	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (HCE), se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

13.2	Comunidad étnica	Texto Alfanumérico	
10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CategoriaDiscapacidad	
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=País	
11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	
12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la atención	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Zona	
Datos Resumen Digital Básico de Atención en Salud - Paciente			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención	
18.1	Modelidad de realización de la tecnología de salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria. 04: Extramural jornada de salud. 05: Extramural (atención pre hospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva. 08: Telemedicina - Telexperticia 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valor permitido según Resolución 866 de 2021 01: Consulta Externa 02: Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica 03: Internación 04: Quirúrgico 05: Atención inmediata	
Antecedentes de salud			
47.1	Código que indica si la persona tiene alergia	Valor permitido según Resolución 865 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	
47.2	Nombre del alérgeno	Alfanumérico	
47.3	Condición de salud familiar CIE-10	Alfanumérico	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (HCE), se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	Condición de salud Familiar CIE-11	Alfanumérico	
47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valor permitido según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	
Listado de Medicamentos como antecedentes farmacológicos			
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
Diagnósticos			
37.1	Código diagnóstico principal al egreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal de egreso CIE-10	Nombre del diagnóstico principal al egreso CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal al egreso CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	
	Código diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
Profesional de salud			
49.1	Tipo Documento del talento humano en salud que realiza el egreso o la atención en salud	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHXIdentificacion.aspx	
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó el egreso o atención en salud	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHXIdentificacion.aspx	

NOTAS SOBRE ELEMENTOS DE DATO RDA DE PACIENTES

Identificación del Paciente

Fecha y hora de nacimiento. Elemento de dato 4: La hora de nacimiento es un dato opcional cuya relevancia aplica en recién nacidos primordialmente, siempre que se cuente con este, por lo que no es obligatorio su diligenciamiento

Identidad de género. Elemento de dato 6: La información de identidad de género es un dato opcional que será diligenciado a criterio del profesional de la salud de acuerdo con el escenario de atención.

Comunidad étnica. Elemento de dato 13.2: Diligenciar con el nombre de la comunidad étnica a la que pertenece el paciente, cuando aplique.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Antecedentes de salud

Código que indica si la persona tiene alergias. Elemento de Dato 47.1: Cuando el paciente no presente alergias conocidas, este dato debe venir vacío.

Al momento de la publicación del presente manual, el plazo para la transición de la codificación de diagnósticos de CIE 10 a CIE 11 ha sido ampliado. Una vez el nuevo período entre en vigor, el Ministerio de Salud informará sobre los ajustes requeridos para el envío adecuado de los elementos de dato que hacen referencia al uso de los códigos mencionados.

7.2 Resumen Digital de Atención – RDA de hospitalización o internación

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de interoperabilidad por parte de los prestadores de salud una vez se realice el alta del paciente con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la Guía de Implementación <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/> publicada por Ministerio de Salud y Protección Social.

Estructura de RDA de hospitalización:

RDA Hospitalización / RDA Internación			
Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial. Se hacen observaciones para cada uno de ellos de acuerdo con el Grupo de servicio de atención (Internación)			
No. elemento dato Resolución n 866 de 2021	Datos del RDA Hospitalización	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención (Hospitalización/ Internación)	https://web.sjspro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPS_CodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud (Hospitalización / Internación)			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 – Guía de implementación	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido en hospitalización / internación	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido en hospitalización / internación	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Esta variable se utiliza para calcular de la edad del paciente.
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=País	Estándar ISO 3165-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=País	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Sexo	
6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=MD-EC-IdentidadGénero	
13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Etnia	
13.2	Comunidad étnica	Texto alfanumérico	
10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CategoríaDiscapacidad	
7.1	Código de la ocupación	https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PS-RGOCUPACION	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unicade-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unicade-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
7.2	Nombre de la ocupación	" https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PS-RGOCUPACION "	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unicade-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unicade-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=País	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud -- RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	
12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la hospitalización / internación	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Zona	
Datos de la Hospitalización / Internación			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio de hospitalización / internación	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención en el servicio de hospitalización / internación. En caso de muerte fecha y hora del deceso.	
18.1	Modalidad de realización de la tecnología en salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria 04: Extramural jornada de salud 05: Extramural (atención pre hospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva 08: Telemedicina - Teleexpertise 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 03: Internación	
19	Entorno donde se realiza la atención	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Hogar 02: Comunitario 03: Escolar 04: Laboral 05: Institucional	
20	Vía de ingreso del usuario al servicio de salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=ViaIngresoUsuario	
21	Causa que motiva la atención	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSCausaExterna	
23.1	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.2	Nombre del diagnóstico principal de ingreso CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

23.3	Tipo diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.1	Código diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
23.1	Término diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
Antecedentes de salud			
47.1	Código que indica que si la persona tiene alergia	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	
47.2	Nombre del alérgeno	alfanumérico	
47.3	Condición de salud Familiar CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Condición de salud Familiar CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	
48.1	Tipo de factor de riesgo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Químicos 02: Físicos 03: Biomecánicos 04: Psicosociales 05: Biológicos 06: Otro	
48.2	Nombre del factor de riesgo	alfanumérico	
Listado de Procedimientos realizados durante la atención en Salud Hospitalización / Internación (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01: Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

33	Fecha de realización del procedimiento (Fecha de entrega de la tecnología)	Fecha de realización del procedimiento CUPS	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
39.1	Fecha del resultado de la valoración clínica o del resultado en salud. Fecha del resultado del procedimiento CUPS	Fecha de resultados de la valoración del resultado	
39.2	Identificación del instrumento para medir el resultado observado. Instrumento para la medición del resultado del procedimiento CUPS	alfanumérico	
39.3	Código del parámetro del resultado observado	alfanumérico	
39.4	Valor del resultado observado	alfanumérico	
Listado de Medicamentos administrados durante la atención en hospitalización / internación (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=1UM	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis prescrita del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió	Númérico	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	para una sola dosis		
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía prescrita de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VA2	
31.1	Frecuencia prescrita de administración del medicamento - Cantidad	Número	
31.2	Frecuencia prescrita de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
32.1	Dosis administrada del medicamento institucionalmente - Cantidad	Número	
32.2	Código de la unidad de medida de la Dosis administrada del medicamento institucionalmente	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
33	Fecha de administración del medicamento	Fecha	
35.1	Número de dosis aplicados del medicamento - cantidad	Número	
35.2	Número de dosis aplicados del medicamento - código de unidad de medida	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=FormaFarmaceutica	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que administró el medicamento	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que aplicó el medicamento	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RPFSFinalidadConsultaVersion2	

Listado de Otras tecnologías en salud administrados durante la hospitalización / internación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud -- RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
33	Fecha de administración o aplicación de las otras tecnologías en salud	Fecha	
36.1	Tipo de identificación de la persona que aplicó las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó la aplicación de las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Diagnósticos			
37.1	Código diagnóstico principal al egreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal de egreso CIE-10	Nombre del diagnóstico principal al egreso CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal al egreso CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021. 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	
	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	opcional

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
38.1	Diagnósticos relacionados - Diagnóstico confirmado o presuntivos relacionados con el diagnóstico principal de egreso CIE-10 - Código del diagnóstico relacionado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
38.2	Nombre del diagnóstico relacionado al ingreso CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico relacionado al egreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico relacionado al egreso CIE - 11		
40.1	Diagnóstico de la complicación CIE-10 - Código del diagnóstico de la complicación	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
40.2	Nombre del diagnóstico de la complicación CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
41	Condición y destino del usuario al egreso	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CondicionyDestinoUsuarioEgreso	
42.1	Diagnóstico de la causa básica de muerte CIE-10 - Código de la causa básica de muerte	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	Solo si condición = 02 Paciente muerto
42.2	Nombre del Diagnóstico de la causa básica de muerte - CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico de la causa de la muerte CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico de la causa básica de la muerte al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

44	Código del prestador a donde se remite	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	
Fórmula de Medicamentos ordenados al egreso de la Hospitalización / internación (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis ordena del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Número	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
30.1	Duración prescrita del medicamento - Cantidad	Número	
30.2	Duración prescrita del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	

15 SEP

RESOLUCIÓN NÚMERO

00001888

DE 2025

HOJA No. 30

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

31.1	Frecuencia de administración del medicamento - Cantidad	Númérico	
31.2	Frecuencia de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIP&FinalidadConsultaVersion2	
Ordenes médicas - Procedimientos ordenados al egreso de la Hospitalización / internación			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01. Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CU&PS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIP&FinalidadConsultaVersion2	
27	Fecha de prescripción procedimiento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del procedimiento	
Ordenes médicas - Otras tecnologías en salud ordenadas al egreso de la Hospitalización / Internación			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIP_SFinalidadConsultaVersion2	
Datos incapacidad			
45.1	Incapacidad - Alcance de la incapacidad	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Nueva 02: Prórroga	
45.2	Días de Incapacidad	N Numérico	
46	Días de licencia de maternidad	N Numérico	
Profesional de salud que dio el alta de Hospitalización / Internación			
49.1	Tipo Documento del talento humano en salud que realiza el egreso	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó el egreso de Hospitalización / Internación	https://web.sispro.gov.co/THS/Ciente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Documento de soporte de la hospitalización / internación			
	Nombre Documento PDF	Incluir documento PDF legible (capa de texto) sin clave del documento pdf de la epicrisis de la hospitalización. La epicrisis debe cumplir con los contenidos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.6.1.4.3.5	

7.3 Resumen Digital de Atención – RDA de urgencias o atención inmediata

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de Interoperabilidad por parte de los prestadores de salud una vez se realice el alta del paciente del servicio de urgencias, con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la Guía de Implementación, publicada por Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>.

Estructura de RDA de urgencias o atención inmediata:

RDA Urgencias / RDA Atención Inmediata
Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial. Se hacen observaciones para cada uno de ellos de acuerdo con el Grupo de servicio de atención (Atención inmediata)

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica, HCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Número elemento dato Resolución 866 de 2021	Datos del RDA Urgencias / Atención inmediata	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención (Urgencias / Atención inmediata)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud (Urgencias / Atención inmediata)			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/bdua/Entidades%20SGSSS/ENTIDADES_SGSSS_2022_ADRES.pdf	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido en Urgencias / Atención inmediata	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido en Urgencias / Atención inmediata	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Esta variable se utiliza para calcular la edad del paciente.
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Pais	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Sexo	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud -- RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=MDECIdentidadGénero	
13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Etnia	
13.2	Comunidad étnica	Texto Alfanumérico	
10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CategoriaDiscapacidad	
7.1	Código de la ocupación	https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
7.2	Nombre de la ocupación	https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=PSRGOCUPACION	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=País	
11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	
12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	
12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la Urgencias / Atención inmediata	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Municipio	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

		arDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=Zona	
Datos de la Urgencias / Atención Inmediata			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio de Urgencias / Atención Inmediata	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención en el servicio de Urgencias / Atención Inmediata. En caso de muerte fecha y hora del deceso.	
18.1	Modalidad de realización de la tecnología de salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria. 04: Extramural jornada de salud. 05: Extramural (atención pre hospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva. 08: Telemedicina - Teleexpertise 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 05: Atención Inmediata	
19	Entorno donde se realiza la atención	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 05: Institucional	
20	Vía de Ingreso del usuario al servicio de salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=ViaIngresoUsuario	
21	Causa que motiva la atención	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSCausaExterna	
22	Triage - Fecha y hora	Fecha y hora del Triage	
22	Triage - Clasificación	Valores permitidos según la Resolución 866 de 2021 01: Triage I 02: Triage II 03: Triage III 04: Triage IV 05: Triage V	Indicador para determinar la prioridad de la atención de los pacientes en un servicio de Urgencias
23.1	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.2	Nombre del diagnóstico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=NombreDiagnostico	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud -- RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	principal de ingreso CIE - 10	arDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
23.3	Tipo de diagnóstico principal de ingreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
Antecedentes de salud			
47.1	Código que indica que si la persona tiene alergia	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	
47.2	Nombre del alérgeno	Alfanumérico	
47.3	Condición de salud Familiar CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Condición de salud Familiar CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	
48.1	Tipo de factor de riesgo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Químicos 02: Físicos 03: Biomecánicos 04: Psicosociales 05: Biológicos 06: Otro	
48.2	Nombre del factor de riesgo	Alfanumérico	
Listado de Procedimientos realizados durante la atención en Salud Urgencias / Atención inmediata (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01: Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
33	Fecha de realización del procedimiento (Fecha de entrega de la tecnología)	Fecha de realización del procedimiento CUPS	
35.1	Tipo de identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHXIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó el procedimiento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHXIdentificacion.aspx	
39.1	Fecha del resultado de la valoración clínica o del resultado en salud. Fecha del resultado del procedimiento CUPS	Fecha de resultados de la valoración del resultado	
39.2	Identificación del instrumento para medir el resultado observado. Instrumento para la medición del resultado del procedimiento CUPS	Alfanumérico	
39.3	Código del parámetro del resultado observado	Alfanumérico	
39.4	Valor del resultado observado	Alfanumérico	
Listado de Medicamentos administrados durante la Urgencias / Atención inmediata (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

28.1	Dosis prescrita del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Númerico	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía prescrita de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
31.1	Frecuencia prescrita de administración del medicamento - Cantidad	Númerico	
31.2	Frecuencia prescrita de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
32.1	Dosis administrada del medicamento institucionalmente - Cantidad	Númerico	
32.2	Código de la unidad de medida de la Dosis administrada del medicamento institucionalmente	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
33	Fecha de administración del medicamento	Fecha	
35.1	Número de dosis aplicados del medicamento - cantidad	Númerico	
35.2	Número de dosis aplicados del medicamento - código de unidad de medida	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=FormaFarmaceutica	
36.1	Tipo de Identificación de la persona que administró el medicamento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que aplicó el medicamento	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RJPSEFinalidadConsultaVersion2	

Listado de otras tecnologías en salud administrados durante la Urgencias / Atención inmediata

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
33	Fecha de administración o aplicación de las otras tecnologías en salud	Fecha	
36.1	Tipo de identificación de la persona que aplicó las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHX?identificacion.aspx	
36.2	Identificación de la persona que realizó la aplicación de las otras tecnologías	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHX?identificacion.aspx	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Diagnósticos			
37.1	Código diagnóstico principal al egreso CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal de egreso CIE-10	Nombre del diagnóstico principal al egreso CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal al egreso CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	
	Código del diagnóstico principal de ingreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	Término del diagnóstico principal de ingreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
38.1	Diagnósticos relacionados - Diagnóstico confirmado o presuntivos relacionados con el diagnóstico principal de egreso CIE-10 - Código del diagnóstico relacionado	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
38.2	Nombre del diagnóstico relacionado al ingreso CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico relacionado al egreso CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico relacionado al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
40.1	Diagnóstico de la complicación CIE-10 - Código del diagnóstico de la complicación	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
40.2	Nombre del diagnóstico de la complicación CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico de la complicación CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico de la complicación al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
41	Condición y destino del usuario al egreso	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CondicionyDestinoUsuarioEgreso	
42.1	Diagnóstico de la causa básica de muerte CIE-10 - Código de la causa básica de muerte	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	Solo si condición = 02 Paciente muerto
42.2	Nombre del Diagnóstico de la causa básica de muerte - CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CIE10	
	Código del diagnóstico de la causa de la muerte CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico de la causa básica de la muerte al egreso CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

44	Código del prestador a donde se remite	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IPSCodHabilitacion	
Fórmula de Medicamentos ordenados al egreso de la Urgencias / Atención inmediata (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=IUM	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=DCI	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis ordena del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Número	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=UMM	
29	Vía de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=VAD	
30.1	Duración prescrita del medicamento - Cantidad	Número	
30.2	Duración prescrita del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
31.1	Frecuencia de administración del medicamento - Cantidad	Número	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

31.2	Frecuencia de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Ordenes médicas - Procedimientos ordenados al egreso de la Urgencias / Atención Inmediata			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01. Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
27	Fecha de prescripción procedimiento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del procedimiento	
Ordenes médicas - Otras tecnologías en salud ordenadas al egreso de la Urgencias / Atención Inmediata			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=RIPSFinalidadConsultaVersion2	
Datos incapacidad			
45.1	Incapacidad Alcance de la incapacidad	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Nueva 02: Prórroga	
45.2	Días de incapacidad	Numérico	
46	Días de licencia de maternidad	Numérico	
Profesional de salud que dio el alta de la Urgencias / Atención inmediata			
49.1	Tipo Documento del talento humano en salud que realiza el egreso	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó el egreso de Urgencias / Atención inmediata	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Documento de soporte de la Urgencias / Atención inmediata			
	Nombre Documento PDF	Incluir documento PDF legible (copia de texto) sin clave del documento pdf de la epicrisis de la urgencia / Atención inmediata. La epicrisis debe cumplir con los contenidos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.6.1.4.3.5	

OBSERVACIONES SOBRE ELEMENTOS DE DATO RDA DE HOSPITALIZACIÓN/INTERNACIÓN Y URGENCIAS / ATENCIÓN INMEDIATA:

Identificación del Paciente

Fecha y hora de nacimiento. Elemento de dato 4: La hora de nacimiento es un dato opcional cuya relevancia aplica en recién nacidos primordialmente, siempre que se cuente con este, por lo que no es obligatorio su diligenciamiento.

Identidad de género. Elemento de dato 6: La información de identidad de género es un dato opcional que será diligenciado a criterio del profesional de la salud de acuerdo con el escenario de atención.

Comunidad étnica. Elemento de dato 13.2: Diligenciar con el nombre de la comunidad étnica a la que pertenece el paciente, cuando aplique.

Datos de la Hospitalización / Internación

Modalidad de realización de la tecnología en salud. Elemento de dato 18.1: Para la atención hospitalaria o en internación se aceptan las opciones 01: Intramural y 03. Extramural domiciliaria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (HCE), se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Entorno donde se realiza la atención. Elemento de dato 19: Para la atención hospitalaria o en internación se aceptan las opciones:

- 01: Hogar: Cuando el elemento de dato 18.1 corresponda a: 03 extramural domiciliaria
- 05: Institucional: Cuando el elemento de dato 18.1 corresponda a: 01 Intramural

Antecedentes de salud

Código que indica si la persona tiene alergias. Elemento de Dato 47.1: Cuando el paciente no presente alergias conocidas, este dato debe venir vacío.

Tipo de factor de riesgo. Elemento de dato 48.1: Si se identifica un riesgo que pueda afectar la salud del paciente en general, debe diligenciarse esta información. De lo contrario y de acuerdo al escenario asistencial, puede ir vacío.

Listado de Procedimientos realizados durante la atención en Salud Hospitalización / Internación (Tecnologías en Salud)

Fecha de realización del procedimiento. Elemento de dato 33: Hace referencia a la fecha en que se realizó el procedimiento mencionado y no a la fecha en que fue solicitado.

Identificación del instrumento para medir el resultado observado. Instrumento para la medición del resultado del procedimiento CUPS. Elemento de dato 39.2

Código del parámetro del resultado observado. Elemento de dato 39.3

Código del parámetro del resultado observado. Elemento de dato 39.4

La información correspondiente a estos elementos de dato se considera de obligatoriedad progresiva. Una vez el Ministerio de Salud publique los catálogos relacionados, se definirán las etapas y periodos para su implementación.

Diagnósticos

Al momento de la publicación del presente manual, el plazo para la transición de la codificación de diagnósticos de CIE 10 a CIE 11 ha sido ampliado. Una vez el nuevo período entre en vigor, el Ministerio de Salud informará sobre los ajustes requeridos para el envío adecuado de los elementos de dato que hacen referencia a la codificación de diagnósticos.

Código del prestador a donde se remite. Elemento de dato 44. Solamente cuando aplique.

7.4 Resumen Digital de Atención - RDA de consulta externa

Este RDA se debe generar y transmitir al mecanismo de interoperabilidad por parte de los prestadores de salud, una vez se termine la consulta ambulatoria por el profesional de la salud con los contenidos establecidos a continuación y las especificaciones de sintaxis y semántica establecidas en la Guía de Implementación, publicada por Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>.

Estructura de RDA de consulta externa:

RDA Consulta Externa

Los elementos de dato del anexo técnico de la Resolución 866 de 2021 se han dispuesto en un orden lógico desde el punto de vista asistencial. Se hacen observaciones para cada uno de ellos de acuerdo con el Grupo de servicio de Consulta Externa

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

No, elemento dato Resolución 866 de 2021	Datos del RDA Consulta Externa	Fuente del dato: valores permitidos	Observaciones
Identificación del Prestador de Servicios de Salud			
16	Código del prestador de servicios de salud que realiza la atención de Consulta Externa	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=IPSCodHabilitacion	Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS
Entidad responsable por el plan de beneficios en salud (Consulta Externa)			
15.1	Código asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	https://www.adres.gov.co/entidades-territoriales/bdua/Entidades%20SGSSS/ENTIDADES_SGSSS_2022_ADRES.pdf	
15.2	Nombre asignado al administrador del plan de beneficios en el SGSSS	Nombre asignado al administrado del plan de beneficios en el SGSSS	
Identificación del Paciente			
2.1	Tipo de documento de identificación	Tipo de identificación según fuente Maestro - persona	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social
2.2	Número de documento de identificación	Según el número de identificación del paciente atendido en Consulta Externa	
3.1	Primer apellido	Primer apellido que aparece en el documento de identidad	
3.2	Segundo apellido	Segundo apellido que aparece en el documento de identidad	
3.3	Primer Nombre	Primer nombre que aparece en el documento de identidad	
3.4	Segundo nombre	Segundo nombre que aparece en el documento de identidad	
4	Fecha y hora de nacimiento	Fecha de nacimiento del paciente atendido en hospitalización / internación	Fuente Maestro Persona Ministerio de Salud y Protección Social. Esta variable se utiliza para calcular de la edad del paciente.
1.1	Código del país de la nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=Pais	Estándar ISO 3166-1
1.2	Nombre del país de nacionalidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=Pais	Estándar ISO 3166-1
5	Sexo biológico	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=Sexo	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

6	Identidad de género	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=MDECIdentidadGenero	
13.1	Etnia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=Etnia	
13.2	Comunidad étnica	Texto Alfanumérico	
10	Categoría de discapacidad	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=CategoriaDiscapacidad	
7.1	Código de la ocupación	https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=PSRGOCUPACION	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
7.2	Nombre de la ocupación	" https://clasificaciones.dane.gov.co/cuoc/cuoc_descripcion https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=PSRGOCUPACION "	https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-unica-de-ocupaciones-para-colombia-cuoc https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/cuoc/documento-clasificacion-unica-ocupaciones-colombia-CUOC-2024.pdf
11.1	Código País de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=Pais	
11.2	Nombre País de residencia habitual	Nombre del país de residencia habitual	

15 SEP

RESOLUCIÓN NÚMERO 30001888

DE 2025

HOJA No. 46

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

12.1	Código del municipio de residencia habitual	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=Municipio	
12.2	Nombre del municipio de residencia habitual	Nombre del municipio de residencia habitual del paciente que recibió la atención en salud durante la hospitalización / internación	
14	Zona territorial de residencia	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=Zona	
Datos de la Consulta Externa			
17	Fecha y hora de inicio de la atención	Fecha y hora de inicio de la atención en el servicio de Consulta Externa	
43	Fecha y hora de finalización de la atención	Fecha y hora de finalización de la atención en el servicio de Consulta Externa	
18.1	Modalidad de realización de la tecnología de salud	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Intramural 02: Extramural unidad móvil 03: Extramural domiciliaria. 04: Extramural jornada de salud. 05: Extramural (atención pre hospitalaria o transporte asistencial) 06: Telemedicina interactiva 07: Telemedicina no interactiva. 08: Telemedicina - Telexperticia 09: Telemedicina - Telemonitoreo	
18.2	Grupo de servicios	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Consulta Externa	
19	Entorno donde se realiza la atención	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Hogar 02: Comunitario 03: Escolar 04: Laboral 05: Institucional	
20	Vía de ingreso del usuario al servicio de salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=ViaIngresoUsuario	
21	Causa que motiva la atención	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=RIPSCausaExterna	
Antecedentes de salud			

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

47.1	Código que indica que si la persona tiene alergia	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Medicamento 02: Alimento 03: Sustancia del ambiente 04: Sustancia que entran en contacto con la piel 05: Picadura de insectos 06: Otra	
47.2	Nombre del alérgeno	Alfanumérico	
47.3	Condición de salud Familiar CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=CIE10	
	Condición de salud Familiar CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
47.4	Parentesco del antecedente familiar	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Padres 02: Hermanos 03: Tíos 04: Abuelos	
48.1	Tipo de factor de riesgo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Químicos 02: Físicos 03: Biomecánicos 04: Psicosociales 05: Biológicos 06: Otro	
48.2	Nombre del factor de riesgo	Alfanumérico	
Diagnósticos			
37.1	Código diagnóstico principal CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=CIE10	
37.2	Nombre del Diagnóstico principal CIE-10	Nombre del diagnóstico principal CIE-10	
37.3	Tipo de diagnóstico principal CIE-10	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Impresión diagnóstica 02: Confirmado nuevo 03: Confirmado repetido	
	Código del diagnóstico principal CIE-11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
	Término del diagnóstico principal CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	
38.1	Diagnósticos relacionados - Diagnóstico confirmados o presuntivos relacionados con el diagnóstico principal CIE-10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=CIE10	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	- Código del diagnóstico relacionado		
38.2	Nombre del diagnóstico relacionado CIE - 10	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=CIE10	
	Código del diagnóstico relacionado CIE- 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
	Término del diagnóstico relacionado CIE - 11	https://transicioncie11.sispro.gov.co/	Opcional
41	Condición y destino del usuario al egreso	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=CondicionyDestinoUsuarioEgreso	
44	Código del prestador a donde se remite	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=IPSCodHabilitacion	
Fórmula de Medicamentos ordenados en Consulta Externa (Tecnologías en Salud)			
24.1	Tipo de tecnología en salud	02. Medicamento con registro sanitario 03. Medicamento vital no disponible 04. Preparación magistral 05. Medicamento UNIRS	
24.2	Código del medicamento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=IUM	
24.3	Nombre del medicamento	Nombre del medicamento según código	
26	Descripción común del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=DCI	
27	Fecha de prescripción del medicamento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del medicamento	
28.1	Dosis ordena del medicamento - Cantidad total del medicamento que se prescribió para una sola dosis	Número	
28.2	Código de la unidad de medida de la dosis	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=UMM	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud - RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

29	Vía de administración del medicamento	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=VAD	
30.1	Duración prescrita del medicamento - Cantidad	Númérico	
30.2	Duración prescrita del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
31.1	Frecuencia de administración del medicamento - Cantidad	Númérico	
31.2	Frecuencia de la administración del medicamento - Código de unidad de tiempo	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 1 Minutos 2 Horas 3 Día 4 Semanas 5 Mes 6 Año 7 Según respuesta al tratamiento	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=RIPSEFinalidadConsultaVersion2	
Ordenes médicas - Procedimientos ordenados en Consulta Externa			
24.1	Tipo de tecnología en salud	01. Procedimiento en salud	
24.2	Código del procedimiento (código de la tecnología en salud)	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=CUPS	
24.3	Nombre del procedimiento (Nombre de la tecnología en salud)	Nombre del procedimiento según CUPS	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=RIPSEFinalidadConsultaVersion2	
27	Fecha de prescripción procedimiento (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción del procedimiento	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Ordenes médicas - Otras tecnologías en salud ordenadas en Consulta Externa			
24.1	Tipo de tecnología en salud	06. Dispositivo médico 07. Componentes sanguíneos 08. Fluidos orgánicos 09. Órganos 10. Tejidos 11. Células 12. Producto Soporte Nutricional 13. Servicio complementario	
24.2	Código de las otras tecnologías en salud (código de la tecnología en salud)	Código de las otras tecnologías en salud	Para 06: Dispositivos médicos usar Código único de dispositivos médicos UDI-DI, código de carácter público que corresponde al Identificador del Dispositivo (ID) del UDI (Unique Device Identifier), para las opciones 07 a 13: enviar opción 07 a 13 según corresponda.
24.3	Nombre de las otras tecnologías en salud	Nombre de las otras tecnologías en salud	
27	Fecha de prescripción de las otras tecnologías (Tecnología en salud)	Fecha de prescripción de las otras tecnologías	
25	Finalidad de la tecnología en Salud	https://web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Codigo=RIPSPFinalidadConsultaVersion2	
Datos incapacidad			
45.1	Incapacidad - Alcance de la incapacidad	Valores permitidos según Resolución 866 de 2021 01: Nueva 02: Prórroga	
45.2	Días de incapacidad	Numérico	
46	Días de licencia de maternidad	Numérico	
Profesional de salud que realizó la atención por Consulta Externa			
49.1	Tipo documento del talento humano en salud que hizo la	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHIdentificacion.aspx	

15 SEP

RESOLUCIÓN NÚMERO

00001688

DE 2025

HOJA No. 51

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

	atención por Consulta Externa		
49.2	Número de documento de identificación del talento humano en salud que realizó la atención por Consulta Externa	https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx	
Documento de soporte de la consulta Externa			
	Nombre dDocumento PDF	Incluir documento PDF leible (capa de texto) sin clave del documento pdf del resumen clínico de atención de atención por Consulta Externa. El resumen clínico de atención debe cumplir con los contenidos establecidos en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.6.1.4.3.6	

OBSERVACIONES SOBRE ELEMENTOS DE DATO RDA DE CONSULTA EXTERNA

Identificación del Paciente

Fecha y hora de nacimiento. Elemento de dato 4: La hora de nacimiento es un dato opcional cuya relevancia aplica en recién nacidos primordialmente, siempre que se cuente con este, por lo que no es obligatorio su diligenciamiento.

Identidad de género. Elemento de dato 6: La información de identidad de género es un dato opcional que será diligenciado a criterio del profesional de la salud de acuerdo con el escenario de atención.

Comunidad étnica. Elemento de dato 13.2: Diligenciar con el nombre de la comunidad étnica a la que pertenece el paciente, cuando aplique.

Antecedentes de salud

Código que indica si la persona tiene alergias. Elemento de Dato 47.1: Cuando el paciente no presente alergias conocidas, este dato debe venir vacío.

Tipo de factor de riesgo. Elemento de dato 48.1: Si se identifica un riesgo que pueda afectar la salud del paciente en general, debe diligenciarse esta información. De lo contrario y de acuerdo al escenario asistencial, puede ir vacío.

Diagnósticos

Al momento de la publicación del presente manual, el plazo para la transición de la codificación de diagnósticos de CIE 10 a CIE 11 ha sido ampliado. Una vez el nuevo período entre en vigor, el Ministerio de Salud Informará sobre los ajustes requeridos para el envío adecuado de los elementos de dato que hacen referencia a la codificación de diagnósticos.

Código del prestador a donde se remite. Elemento de dato 44. Solamente cuando aplique.

7 MODELO DE DATOS

7.5 Estándar del archivo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica IHCE, se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Se aceptará un archivo en formato JSON (JavaScript Object Notation), conforme a las especificaciones del estándar HL7 FHIR, el cual reconoce JSON como uno de sus formatos para el intercambio de información en salud.

El archivo deberá contener instancias de recursos HL7 FHIR estructuradas según la Guía de Implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social <https://vulcano.ihcecol.gov.co/guia/>, garantizando la adopción semántica y sintáctica de los elementos de datos definidos para cada uno de los Resúmenes Digitales de Atención (RDA). Esto incluye el uso correcto de perfiles, extensiones, terminologías clínicas y demás restricciones especificadas.

7.6 Estructura general del archivo JSON

En un archivo JSON, se deben incluir los elementos de datos asociados al Resumen Digital de Atención (RDA), según la siguiente estructura general:

Conjunto Elementos Datos	Alcance
Datos relativos a la transacción	Actúa como un contenedor que permitirá organizar los datos de forma coherente, asegurando que los distintos recursos FHIR incluidos mantengan sus relaciones lógicas y contextuales. Por ejemplo, un Bundle puede incluir un recurso <i>Patient</i> , junto con los recursos <i>Encounter</i> , <i>Condition</i> , <i>Procedure</i> y <i>MedicationRequest</i> correspondientes a un evento de atención, lo que permite representar de manera completa un evento clínico.
Identificación del usuario de los servicios de salud	Corresponde a aquellos datos que apoyan la atención y motivan la determinación de riesgos relacionados con la identificación del lugar de origen y de residencia de la persona, la identificación de la persona en los sistemas de identificación del país, la edad al momento de la atención, la condición de sexo y género, el grupo poblacional que determina la vulnerabilidad a la que pertenece, la ocupación, presunción legal de donación y voluntad anticipada, la categoría de la discapacidad, si la tiene, la condición étnica, el asegurador responsable de la gestión del riesgo del individuo.
Contacto con el servicio de salud	Datos relacionados con los antecedentes del individuo al momento de la atención que incluyen: la fecha en que se inicia el evento, la priorización para la atención, la vía de ingreso y la modalidad de atención y el diagnóstico inicial que motiva la atención.
Tecnologías en salud	Corresponde a aquellos datos relacionados con las tecnologías prescritas, aplicadas o entregadas al usuario, como son: procedimientos en salud, medicamentos, dispositivos médicos, componentes anatómicos, aplicados o entregados en las fases de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad en la secuencia cronológica durante el curso de vida, entre otras.
Resultados del uso de las tecnologías en salud	Incluye datos relacionados con los diagnósticos finales asociados al evento de salud, las especificaciones de los resultados de la valoración clínica o de salud que son importantes durante la atención del paciente, la especificación de la referencia y/o contrarreferencia, datos de la incapacidad y licencia si ocurre y del profesional de

15 SEP

RESOLUCIÓN NÚMERO 33001688

DE 2025

HOJA No. 53

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Resumen Digital de Atención en Salud – RDA en el marco de la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica (HCE), se establece el mecanismo para su implementación a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

Conjunto Elementos Datos	Alcance
	salud responsable del egreso o finalización del evento.

La estructura de los JSON correspondientes a cada uno de los RDA establecidos en el presente documento, se presentan en la Guía de Implementación publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en <https://vulcano.hc.gov.co/guia/> y los prestadores de salud a través de sus sistemas de información deberán enviarlos siguiendo la mencionada estructura.